

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	410711
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	81378

<b>Entidad compradora:</b>	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
<b>Nombre del solicitante:</b>	Eliecer SUAREZ SANCHEZ
<b>Proveedor:</b>	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Vehículos III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2024-06-22 07:50:52

Detalle o justificación
Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Eliecer Suárez Sánchez**

Documento: 16.188.633 de Florencia - Caqueta



Firma de proveedor

Nombre: **JUAN CARLOS HERRERA LANDINES**

Documento: 79409730 DE BOGOTA

Apoderado Especial del Representante legal





**LUGAR Y FECHA** : Bogotá, D.C., **21 JUN 2024**

**INTERVIENEN** : Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ  
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto ESDEG.  
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"  
Contratante

SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY  
C.C. 84.457.965  
Supervisor

ARIEL EDUARDO MONTENEGRO  
CC No. 6.816.330  
Representante Legal de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE  
AUTOMOTORES S.A.S.  
NIT. No. 860.025.792 – 3  
Contratista

**ASUNTO** : Acta de Liquidación Bilateral  
ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, ARIEL EDUARDO MONTENEGRO mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.816.330, quien actúa en su calidad de Representante Legal de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., identificado con NIT. No. 860.025.792 – 3; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1. DATOS DEL CONTRATO**

NÚMERO	ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de noviembre de 2021
CONTRATISTA	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.
NIT:	NIT. No. 860.025.792 - 3

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ARIEL EDUARDO MONTENEGRO
C.C. No.	CC No. 6.816.330
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 49 No. 39 sur – 100 Municipio: Medellín
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	<a href="mailto:licitaciones.colombia@renault.com">licitaciones.colombia@renault.com</a> <a href="mailto:Carlos.alberto.cano@renault.com">Carlos.alberto.cano@renault.com</a> <a href="mailto:notificaciones.sofasa@renault.com">notificaciones.sofasa@renault.com</a>
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	3176362248 - 6816330
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR INCLUIDO E IVA	El valor de la Orden de Compra corresponde a \$153.434.290.00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>Será la pactada en el acuerdo marco de precios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato, disponibilidad PAC, orden de pago SIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.</p> <p><u>Las personas jurídicas</u> al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley1562 de 2012), mediante <u>certificación expedida y soportada (planillas de pago)</u> por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.</p> <p><u>Las personas naturales</u>, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante <u>certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago</u> de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. <u>El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.</u></p> <p><b><u>NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el</u></b></p>

	<b>personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.</b>		
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (30) de septiembre de 2021, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal). (*)		
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación de la Orden de Compra.		
FECHA DE INICIO	16/11/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2021		
FECHA DEL ACTA DE INICIO	No aplica		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 01, OBJE 01, ORD 004, SUBORD 009 REC 10 CSF, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$450.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS POR EL RUBRO EQUIPO DE TRANSPORTE con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 47421 del 31 de agosto de 2021 con movimiento de adición el día 21 de octubre de 2021, con Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios.		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	No. 55321 del 18 de noviembre de 2021		
MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SV. LEAL VERA JOSE (Ejecución de la Orden de Compra) SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY (Liquidación la Orden de Compra)		
CARGO QUE OCUPA	Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces.		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 (Ejecución de la Orden de Compra) Resolución No. 096 del 19 de junio de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador, comité de adquisiciones, supervisor, para el proceso de contratación para "La adhesión al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, "Adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". (Liquidación de la Orden de Compra)		
DEPENDENCIA	Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa		
TELÉFONO DE CONTACTO	3103703424		
CORREO ELECTRÓNICO	luis.legardah@esdeg.edu.co		

(\*) En el estudio previo de la presente orden de compra se evidencia que en el numeral 12.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN se indicó que el plazo de ejecución sería hasta el 30 de septiembre de 2021, sin embargo se observa que la orden de compra se emitió solo hasta el 16 de noviembre de 2021 y en la misma se indica que la fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2021, por lo que se deduce que en el estudio previo hay un error de digitación, el cual será enmendado en esta acta de liquidación bilateral, estableciendo las fechas correctas de ejecución.

Así mismos, en la comunicación inicio de ejecución orden de compra no. 79782 del 01 de diciembre de 2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se evidencia que el plazo de ejecución es a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

## 2. GARANTÍAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Sute Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Póliza No. SGPL-23019574-1 de fecha 16 de noviembre de 2021, expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y aprobada mediante acta No. 502 de fecha 16 de noviembre de 2021, que cubre los siguientes amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO <sup>1</sup>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10%	16/11/2021	01/07/2022	\$ 15.343.429,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS 10%	31/12/2021	31/12/2023	\$ 15.343.429,00
CALIDAD DEL SERVICIO 5%	31/12/2021	31/12/2023	\$ 7.671.714,50
<b>VALOR PRIMA NETA: \$155.603,38</b>		<b>VALOR TOTAL ASEGURADO: \$38.358.572,50</b>	

### 1.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

**GARANTÍA TÉCNICA:** Teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se adhiere al Acuerdo Marco de Precios número CCE-163-III-AMP-2020, para la adquisición de Vehículos, está amparado por las garantías exigidas por Colombia Compra Eficiente y aprobadas por ésta, así como el deber de contratista presentar documento suscrito "PARA EL CAMPUS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" YDE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM".

El oferente debe asumir el compromiso de presentar la Garantía Técnica de los vehículos adquiridos que ampare la calidad de los mismos por el término mínimo de uno (01) año contado a partir del recibo a satisfacción de los mismos, para lo cual adjuntara con su propuesta tal compromiso.

Esta garantía Técnica debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos

- Que ampare la calidad de los vehículos adquiridos y el servicio de mano de obra prestado.
- Que ampare el diseño y la composición física de los vehículos adquiridos.

Adicionalmente la garantía debe cubrir:

- Reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario y el suministro oportuno de los repuestos. Si no admite reparación, se procederá a su reposición.
- En caso de repetirse la falla, a elección del supervisor se procederá a una nueva reparación o al cambio del repuesto por otro si la misma especie, en caso de no contar con una de las mismas especificaciones deberá entregar uno de superiores características sin costo adicional a la entidad.

**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA:** En caso de detectarse fallas en los vehículos adquiridos, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de cinco (05) días contados a partir del reporte efectuado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

### 1.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: No aplica al ser una Orden de Compra.

<sup>1</sup> En el acta de aprobación de la póliza de la presente orden de compra se evidencia que en se plasmaron unos valores que no correspondían al valor real en la casilla del valor asegurado, sin embargo una vez verificada la póliza expedida por Zurich Colombia Seguros S.A. se encuentra que esta tiene los valores que sí corresponden, lo que quiere decir que en el acta de aprobación de la póliza hay un error de digitación, el cual será enmendado en esta acta de liquidación, estableciendo los valores correctos.

1.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/07/2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	31/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023

3. PONDERABLES TÉCNICOS

No aplica al ser una Orden de Compra.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
01	17 de diciembre de 2021	SV. LEAL VERA JOSÉ <sup>2</sup>	100,00%
TOTAL			100,00%

5. ACTAS DE RECIBO

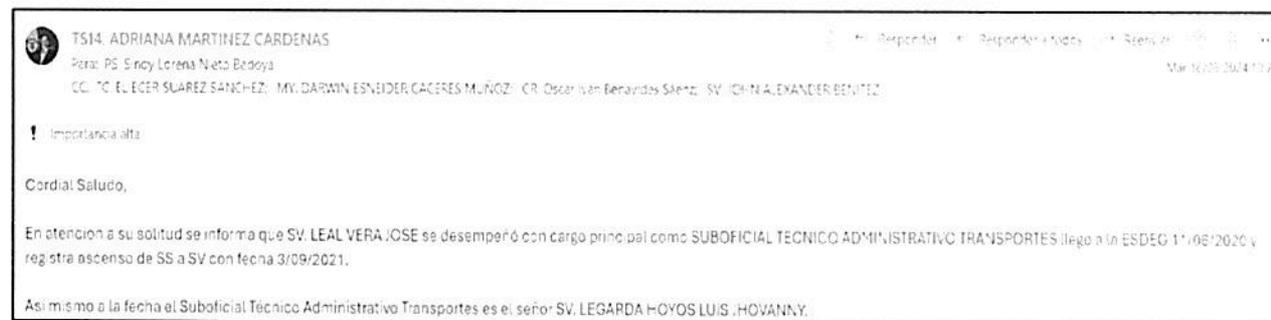
Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, así:

MES: DICIEMBRE 2021

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
244090857	10 de diciembre de 2021	001	17 de diciembre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS IVA	VALOR TOTAL
1	MICROBUS RENAULT AÑO 2022	Marca: RENAULT Clase: Microbús Modelo: 2022	UNIDAD	1	\$124.095.798,00	\$ 23.578.201,00	\$147.673.999,00

<sup>2</sup> Mediante correo electrónico del 18 de junio de 2024, el Departamento de Talento Humano de la ESDEG informó sobre el ascenso en día 03 de septiembre de 2021 de SS a SV del señor Leal Vera José, así:



	Servicio: PAR-OFI-PUB Capacidad de Pasajeros: 13 Pasajeros Color: Blanco Glacial VIN - Chasis: 93YMAF4CCNJ817677 Motor: M9TC678C032012 Numero Cabina: 0Q000610 Numero Pedido: 0006710127 Ajuste a la factura 244090857 por valor de un peso ( \$1.00)						
<b>TOTALES</b>					\$124.095.797,00	\$ 23.578.201,00	\$147.673.999,00

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
245051078	07 de diciembre de 2021	001	17 de diciembre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS IVA	VALOR TOTAL
1	MICROBUS RENAULT AÑO 2022	REQUERIMIENTO DE MATRICULA	UNIDAD	1	\$ 21.000,00	\$ 00,00	\$ 21.000,00
<b>TOTALES</b>					\$ 21.000,00	\$ 00,00	\$ 21.000,00

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
245051079	07 de diciembre de 2021	001	17 de diciembre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS IVA	VALOR TOTAL
1	MICROBUS RENAULT AÑO 2022	SOAT	UNIDAD	1	\$ 925.200,00	\$ 00,00	\$ 925.200,00
<b>TOTALES</b>					\$ 925.200,00	\$ 00,00	\$ 925.200,00

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
245051529	10 de diciembre de 2021	001	17 de diciembre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS IVA	VALOR TOTAL
1	MICROBUS RENAULT AÑO 2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNIDAD	1	\$ 4.045.455,00	\$ 768.636,00	\$ 4.814.091,00
<b>TOTALES</b>					\$ 4.045.455,00	\$ 768.636,00	\$ 4.814.091,00

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato u orden de compra se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato  
 Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, así suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., en los términos consignados en la presente acta.

## 7. CONSTANCIAS.

### OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar, según la certificación expedida por el revisor fiscal del contratista.
- Que según las certificaciones aportadas por el revisor fiscal del contratista, existe una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

\*Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.\*

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación del certificado de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. – REVISOR FISCAL					
ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	7 de diciembre de 2021	52688537	El Revisor Fiscal de la contratista certifica que la empresa, se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.	GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ REVISOR FISCAL	T.P 43668-T
2	22 de diciembre de 2021	53216704	El Revisor Fiscal de la contratista certifica que la empresa, se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.	GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ REVISOR FISCAL	T.P 43668-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1	DICIEMBRE	Numero de pedido No. 4500400880 de fecha 17/12/2021 Entradas de almacén No. 5002805623-2021 de fecha 17/12/2021 Entradas de almacén No. 5002806875-2021 de fecha 17/12/2021 Cuenta por Pagar No. 251521 de fecha 21/12/2021 Registro Presupuestal de Obligación No. 244421 de fecha 22/12/2021 Orden de Pago Presupuestal No. 375448521 de fecha 22/12/2021	24/12/2021	\$153.434.290,00

BALANCE

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA		\$ 153.434.290,00
VALOR TOTAL CANCELADO	\$ 153.434.290,00	
VALOR REINTEGRADO O REDUCIDO	\$ -	
SUMAS IGUALES	\$ 153.434.290,00	\$ 153.434.290,00

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta

de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, donde manifiesta lo siguiente: *“Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas”* (fol. 184).

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, en un total de doscientos cincuenta y ocho folios (fls. 258).

#### 10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, el señor SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY o quien haga sus veces Supervisor de la Orden de Compra y por EL CONTRATISTA el señor ARIEL EDUARDO MONTENEGRO, Representante Legal de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, el señor SV. LEAL VERA JOSÉ fungió como supervisor de la Orden de Compra, presentando el informe de supervisión final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 17 de diciembre de 2021, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 21 de junio de 2024 al señor SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación.

#### 11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: *“Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)”*

#### 12. OBSERVACIONES ADICIONALES

12.1. Una vez realizada la revisión física de la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, se evidencia que, si bien no hay firmas de algunos documentos de la etapa precontractual, si se encuentra que la ejecución del contrato se cumplió a cabalidad en un 100%, así mismo se efectuaron los pagos que correspondían, como lo demostró el acta de recibo a satisfacción final de fecha 17 de diciembre de 2021.

Así mismo, hacen falta algunos documentos de la etapa precontractual, como lo son los informes de evaluación, sin embargo, eso no obsta que se pueda realizar la liquidación de la orden de compra, en el entendido de que esta etapa tiene la siguiente finalidad<sup>3</sup>:

*“La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.*

---

<sup>3</sup>Chrome  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia\_de\_liquidacion\_de\_los\_contratos\_estatales.pdf

*El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*

*El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.*

*El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. "*

Entonces, dando aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal según el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, es pertinente hacer la liquidación bilateral, ya que se verificó que todo estuvo acorde con lo contratado.

En consecuencia, frente a los servidores públicos y civiles que intervinieron en la fase precontractual y contractual que no suscribieron los documentos, se compulsaran copias del proceso de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, que tenía por objeto contratar adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos.

Con base en ello se remitirá copia de la carpeta maestra del presente contrato a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y a la Oficina del Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos, según lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1952 de 2019.

12.2. Así mismo se evidenció, que las notificaciones realizadas al comité técnico, económico y jurídico estructurador en la parte de las consideraciones quedó con el cargo de manera correcta, pero cuando se suscribió, no se realizó el cambio del cargo a ejercer en la referida en la parte de la firma, si no como supervisores de la orden de compra resultante del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, sin embargo, en la misma diligencia de notificación se plasmó lo siguiente: *"Se le entregó fotocopias de la Resolución en concreto y se le informa sobre el cumplimiento de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial No. 6302 de fecha 31 de julio de 2014 contentiva del Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa".*

Es decir que el servidor público o particular contratado para el efecto, tenía conocimiento de las funciones que iba a desempeñar según la asignación dada por la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se nombra un gerente de proyecto, integrantes comité estructurador, evaluador, comité de adquisiciones, supervisor, para el proceso de contratación para, "la adhesión al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, adquisición de vehículos con el fin de actualizar el parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".*

Ahora, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, establece que en cualquier tiempo se pueden corregir errores formales contenidos en actos administrativos, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Entonces, al ser este un error simplemente formal contenido en las diligencias de notificación de la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021, se procede a corregir en la presente acta de liquidación bilateral con el fin de no afectar la validez de las notificaciones realizadas en su momento, máxime si dentro de la carpeta maestra obran documentos suscritos por los servidores públicos o particulares contratados en el ejercicio de sus funciones como comité técnico, económico y jurídico estructurador.

Por todo lo anterior las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTTOMOTORES S.A.S.

**SEGUNDO:** Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021.

**TERCERO:** Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

**CUARTO:** Remitir copia de la carpeta maestra del presente contrato a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional y a la Oficina del Subdirector de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, para que se tomen las medidas pertinentes relacionados con la actuación de los servidores públicos militares y civiles que intervinieron en el proceso de contratación, relacionada con la suscripción de los documentos, según lo dispuesto en las Leyes 1862 de 2017 y 1952 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de la presente acta de liquidación bilateral.

**QUINTO:** Suscrita por las partes se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ  
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

SUPERVISOR,



SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY  
Supervisor  
Escuela Superior de Guerra  
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

POR EL CONTRATISTA,

ARIEL EDUARDO MONTENEGRO

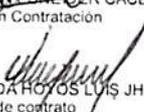
CC No. 6.816.330

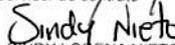
Representante Legal de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

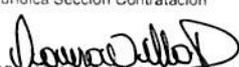
NIT. No. 860.025.792 – 3

Contratista

VuB:  MY. DARWIN ESCOBAR CACERES MUÑOZ  
Jefe Sección Contratación

Elaboro:  SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY  
Supervisor de contrato

Reviso:  PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA  
Jurídica Sección Contratación

Reviso:  PS. LAURA JOHANA VILI RODRIGUEZ  
Asesora Económica Sección Contratación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(21 DE JUNIO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

SUPERVISOR				
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
SV	LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY	Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces.	<a href="mailto:luis.legardah@esdeg.edu.co">luis.legardah@esdeg.edu.co</a>	

La presente notificación se realiza con el fin de que se realicen los trámites de la liquidación de la ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021 y en consideración a que el SS. LEAL VERA JOSÉ ya no ostenta el cargo de Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".



**RESOLUCIÓN No. 096**  
**(19 DE JUNIO DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**  
**"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"**

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022<sup>1</sup>, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, mediante el Título II *Delegación "según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio"*, artículo 4 *son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares*, subnumeral 4.2 *"en relación con sus funciones"*, el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, el "Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

---

<sup>1</sup> *"Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares-Ejército Nacional"*

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, en el artículo 2 "*Alcance de la gestión contractual delegada*", dispone que la gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, encaminados a ejercer el control directo sobre los procesos de contratación, con el fin de que se cumplan las condiciones de convivencia institucional, que permitan la selección objetiva de contratista de acuerdo al presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" para adelantar el proceso post contractual dentro de las ORDENES DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021 y 81378 del 01 de diciembre de 2021, con el objeto de la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", requiere el nombramiento del supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se contrató.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que trata del principio de economía, dispone:

*"(...) 9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)"*

Que mediante Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, se emitió el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en el cual se establecen las funciones del Gerente de Proyecto y de los comités estructuradores, evaluadores y supervisor del contrato.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2012, dispone que "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*".

Que a su vez el artículo 84 ibidem señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista y faculta a la supervisión para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; igualmente, esta disposición legal hace responsables a los supervisores de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que el Numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 tipifica como falta gravísima *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"*.

Que todo contrato celebrado, contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Que se realizaron las siguientes órdenes de compra, las cuales requieren el nombramiento de un supervisor con la formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se contrató:

1. ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de \$153.434.290.00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., con NIT No 860.025.792 - 3.
2. ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de 270.223.196,00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., con NIT No 860.001.307- 0.

Que la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa" el numeral 5.2 1. Reglas aplicables a la contratación delegada "El competente contractual designará los gerentes, estructuradores, evaluadores y supervisores de los procesos contractuales del personal asignado a cada Unidad Ejecutora. En caso de no contar con personas del perfil (grado) solicitado, podrá designar personal de grado inferior al requerido, siempre y cuando sustente y certifique en el acto administrativo de designación que dicho personal cumple con la experiencia requerida en la presente Directiva y que en su criterio es idóneo para el desempeño su labor.

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Que la directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa" el numeral 5.2 Proceso de contratación delegados señala en referencia al perfil de los supervisores:

SUPERVISORES	
CUANTÍA	PERFIL
Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1000 SMLMV	Suboficial mínimo de los grados de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno
	Personal civil vinculado en la planta de personal y/o contratista del Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras.
	Profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto de proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.

Que las funciones que tiene el Técnico Administrativo de Transportes son las siguientes:

1. Controlar el uso adecuado de los combustibles, grasas y lubricantes, con el fin de contribuir al cumplimiento del presupuesto destinado a los insumos mencionados.
2. Promover el seguimiento a la gestión del proceso, planteando acciones de mejora de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos que contribuya al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
3. Velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión de conformidad con la normatividad archivística vigente.
4. Velar por el correcto y oportuno servicio de transporte, con el fin de ayudar al funcionamiento normal de la Escuela Superior de Guerra.
5. Diseñar y controlar los mantenimientos preventivos y recuperativos al parque automotor, con el finde que se controlen aspectos fundamentales como la disponibilidad, los repuestos de mantenimiento.
6. Desempeñarse como supervisor de los contratos relacionados con el mantenimiento del parque automotor, con el fin de controlar los costos derivados de las actividades de mantenimiento.

Que una vez verificadas las funciones que desempeña el Técnico Administrativo de Transportes, el Jefe del Departamento Administrativo Ordenador del Gasto determina que cumple con la experiencia requerida en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa" y que en su criterio es idóneo para el desempeño de acuerdo a sus labores como supervisor de las siguientes ordenes de compra:

1. ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Carrera 11 No. 102-50

Celular: 3102739049

[www.cgim.mil.co](http://www.cgim.mil.co)

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 \*POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, \*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de \$153.434.290.00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., con NIT No 860.025.792 - 3.

2. ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de 270.223.196,00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., con NIT No 860.001.307- 0.

Que el supervisor de los contratos será un funcionario designado por el competente contractual e inicia su actividad cuando los contratos estén perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución, esto es suscritos, con registro presupuestal, aprobada la garantía y suscrita el acta de inicio, deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado, para poder constatar la debida ejecución del mismo

Que el supervisor de los contratos vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto contractual durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Que el supervisor del contrato está obligado a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no está autorizado a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Que cuando se presenten manifestaciones de Inconformidad, el (os) supervisor (es) de contrato (s) debe (n):

- a. Formular sus reparos por escrito cuando quiera manifestar su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
- b. Comunicar al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. Podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Escuela Superior de Guerra.
- c. Informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes, cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización.

---

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Carrera 11 No. 102-50

Celular: 3102739049

[www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co)

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Que conforme al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional – Resolución No. 6302 de 2014, el (os) supervisor (es) de contrato (s) debe (n) cumplir las siguientes funciones:

## 1. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES

### 1.1. En el aspecto Técnico – Administrativo

- 1.1.1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato.

De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularlas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces y este a su vez al competente contractual.

La oficina de contratación o quien haga sus veces, deberá responder a este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- 1.1.2. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

Copia de estas actas, deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces para su respectiva incorporación en la carpeta maestra del contrato.

- 1.1.3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la oficina de contratación o quien haga sus veces para su correspondiente archivo en la carpeta maestra del contrato.

Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, para que este repose en la carpeta maestra del contrato.

- 1.1.4. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución.

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma deberá contener como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de este documento, se enviará a la carpeta maestra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- 1.1.5. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas, deberá remitirse a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, para lo de su competencia.
- 1.1.6. El Supervisor exigirá la buena calidad de los bienes/servicios contratados, y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato.
- 1.1.7. El Supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- 1.1.8. El Supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el Supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- 1.1.9. El Supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la oficina de contratación o quien haga sus veces, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

El Supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión del mismo, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- 1.1.10. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
- 1.1.11. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los servicios/bienes recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si es que estos proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces para su respectivo archivo.
- 1.1.12. Los supervisores de los contratos al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los servicios/bienes contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato aprobado por Calidad.
- 1.1.13. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la garantía – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar. Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntando los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte SIIF, la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, adjuntando planillas de pago.
- 1.1.14. El supervisor remitirá el acta de liquidación con el lleno de los requisitos enunciados, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato al competente contractual para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- 1.1.15. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el Supervisor cuando esté suscrita el Acta de Liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la oficina de contratación o quien haga sus veces, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

- 1.1.16. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento, el Supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al competente contractual y/o jefe de la Oficina de Contratación o quien haga sus veces sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.
- 1.2. En el aspecto Legal:
  - 1.2.1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
  - 1.2.2. Solicitar a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación, el Supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos del contrato.
  - 1.2.3. Informar siempre por escrito a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
  - 1.2.4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo.
  - 1.2.5. Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.
  - 1.2.6. El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo y todo documento referente al mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

## 2. FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

- 2.1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- 2.2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los servicios/bienes contratados.
- 2.3. Rechazar los servicios/bienes que a su criterio no cumplan las obligaciones específicas y/o entregables descritas en el contrato.
- 2.4. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- 2.5. Verificar la correcta ejecución del contrato.
- 2.6. Exigir el cumplimiento del contrato.
- 2.7. Verificar y dejar constancia cumplimiento pagos seguridad social integral y riesgos laborales.
- 2.8. Verificar que las garantías que ampara el contrato estén vigentes.
- 2.9. Todas las demás funciones contempladas en el contrato.

Que a fin de verificar el recibo a satisfacción del objeto contractual y realizar el acta de liquidación de las siguientes órdenes de compra:

1. ORDEN DE COMPRA No. 79782 del 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de \$153.434.290.00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., con NIT No 860.025.792 - 3.
2. ORDEN DE COMPRA No. 81378 del 01 de diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", por valor de 270.223.196,00, incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., con NIT No 860.001.307- 0.

Se realiza la modificación de la RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en el sentido de cambiar al funcionario designado como supervisor.

---

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Carrera 11 No. 102-50

Celular: 3102739049

[www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co)

RESOLUCIÓN No. 096 DEL 19 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 316 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCODE PRECIOS No. CCE-163-III-AMP-2020, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

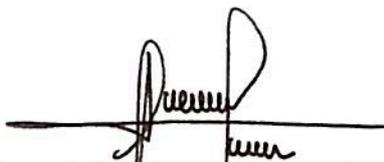
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 316 del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el supervisor de las Órdenes de Compra Nos. 79782 del 16 de noviembre de 2021 y 81378 del 01 de diciembre de 2021, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"; nombrando como supervisor al señor SV LEGARDA HOYOS LUIS JHOVANNY, quien se desempeña como Técnico Administrativo Transportes de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces.

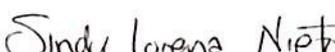
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y correspondiente notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



Teniente Coronel ELIECER SUÁREZ SÁNCHEZ  
C.C. No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá  
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto  
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

  
Elaboró: PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA  
Abogada Sección Contratación ESDEG

  
VoBo. MY DARWIN SCHNEIDER CÁCERES MUÑOZ  
Jefe Sección Contratación ESDEG

